

Boletín

Energía e

Hidrocarburos

Resumen de las principales normas del sector eléctrico y de hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” durante el mes de marzo de 2026.

Normas Relevantes

1 Se establece el mecanismo de racionamiento para el abastecimiento de gas natural al mercado interno ante una declaratoria de emergencia y establece medidas complementarias

El 5 de marzo de 2026, mediante Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", se publicó el Decreto Supremo N° 002-2026-OS-CD, mediante la cual se modificó el Decreto Supremo N° 017-2018-EM, que regula el mecanismo de racionamiento para el abastecimiento de gas natural al mercado interno en situaciones de emergencia, e introduce modificaciones al Decreto Supremo N.º 063-2010-EM respecto a las facultades de OSINERGMIN.

Para mayor detalle sobre el alcance de las modificaciones, se recomienda [revisar el boletín especial aquí](#).

2 Se exceptúa temporalmente la obligación de mantener existencias mínimas de Gasolinas, Gasoholes y Diésel B5

Con fecha 5 de marzo de 2026, se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Directoral N° 021-2026-MINEM-DGH, mediante la cual se exceptúa temporalmente la obligación de mantener existencias mínimas de combustibles prevista en el artículo 43 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.

La medida aplica a gasolinas y gasoholes Regular y Premium, así como al Diésel B5, para Productores y Distribuidores Mayoristas que cuenten con capacidad de almacenamiento propia o contratada en una Planta de Abastecimiento.

[Revisa el boletín especial aquí](#).

Normas Relevantes

3 **Se aprueban medidas excepcionales para la inscripción de Consumidores Directos en el Registro de Hidrocarburos**

Con fecha 5 de marzo de 2026, se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 39-2026-OS/CD, mediante la cual OSINERGMIN aprueba medidas excepcionales y transitorias para exceptuar la inscripción de Consumidores Directos de GLP y combustibles líquidos en el Registro de Hidrocarburos, en el marco de la situación de emergencia declarada por la Resolución Viceministerial N° 004-2026-MINEM-VMH y sus eventuales ampliaciones.

[Revisa el boletín especial aquí](#)

4 **Se exceptúa temporalmente la obligación de mezclar biocombustibles para asegurar el abastecimiento de combustibles líquidos**

Con fecha 7 de marzo de 2026, se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 025-2026-MINEM-DGH, a través de la cual el MINEM dispuso medidas excepcionales y temporales en relación con la mezcla y comercialización de biocombustibles, con la finalidad de garantizar la continuidad del abastecimiento de combustibles líquidos a nivel nacional.

En ese marco, se exonera de manera temporal a los agentes del mercado del cumplimiento de las obligaciones de mezcla de biocombustibles establecidas en el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-EM, autorizándose durante la vigencia de la medida la comercialización de gasolinas sin la incorporación de alcohol carburante y de Diésel 2 sin la adición de biodiésel B100.

[Revisa el boletín especial aquí](#)

Normas Relevantes

5 **Se aprueban medidas excepcionales para facilitar el abastecimiento de combustibles durante la emergencia en el suministro de gas natural**

Con fecha 7 de marzo de 2026, se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 40-2026-OS/CD, mediante la cual OSINERGMIN aprobó un conjunto de medidas excepcionales y de naturaleza temporal destinadas a asegurar el abastecimiento de combustibles, en el marco de la emergencia en el suministro de gas natural declarada por el MINEM mediante Resolución Viceministerial N° 004-2026-MINEM-VMH.

Estas disposiciones se adoptan en un escenario de limitaciones en el suministro de gas natural, en el que la provisión oportuna de combustibles alternativos resulta clave para mantener la continuidad de las actividades económicas y la prestación de servicios esenciales; en esa línea, las medidas buscan hacer más eficiente el aprovechamiento de la infraestructura logística existente, agilizar las operaciones de transporte y almacenamiento de combustibles, y reforzar la capacidad operativa del mercado durante el periodo de vigencia de la emergencia.

[Revisa el boletín especial aquí.](#)

6 **Se establecen medidas extraordinarias para promover el acceso al GLP y apoyar a usuarios de GNV**

Con fecha 8 de marzo de 2026, se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia N° 002-2026 que establece medidas extraordinarias para promover el acceso al GLP de la población vulnerable y mitigar el impacto económico en los beneficiarios del Programa Ahorro GNV y usuarios de Gas Natural Vehicular.

Normas Relevantes

La norma tiene como propósito garantizar, de manera inmediata y excepcional, el acceso al GLP a los sectores más vulnerables, así como adoptar acciones que atenúen los efectos económicos en personas naturales y jurídicas que brindan el servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi; en ese sentido, busca contribuir a la cobertura de la canasta básica familiar, preservar la seguridad energética del país y asegurar la continuidad y estabilidad de las actividades económicas esenciales.

[Revisa el boletín especial aquí](#)

7 Se dispone la exoneración temporal de la restricción horaria para operaciones de GLP a fin de garantizar el abastecimiento

Con fecha 11 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 099-2026-MINEM/DM, mediante la cual el Ministerio de Energía y Minas dispuso la exoneración temporal del cumplimiento de la restricción horaria prevista en el artículo 118 del Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM, aplicable a las actividades de almacenamiento, despacho y operaciones vinculadas al suministro de este combustible en zonas urbanas o de alta concurrencia, en el contexto de la emergencia en el suministro de gas natural.

La medida, orientada a facilitar la reposición de inventarios y asegurar el abastecimiento de GLP, tendrá una vigencia de diez (10) días calendario, durante los cuales los agentes deberán cumplir estrictamente con las condiciones de seguridad técnica y operativa bajo supervisión de OSINERGMIN.

[Revisa la norma completa aquí](#)

Normas Relevantes

8 **Se incorpora régimen excepcional de ampliación de plazo para la subsanación de observaciones en Activos Críticos Nacionales (ACN)**

El 12 de marzo de 2026, mediante Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano”, se publicó la Resolución N° 41-2026-OS-CD, mediante la cual Osinergmin modifica el “Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos”, aprobado por Resolución N° 029-2020-OS/CD, incorporando una Sexta Disposición Complementaria Final. Esta modificación establece un mecanismo excepcional aplicable a las instalaciones de hidrocarburos calificadas como Activos Críticos Nacionales (ACN), en el marco de la revalidación de su inscripción en el referido registro.

En ese sentido, se permite que los responsables de dichas instalaciones que no hayan subsanado las observaciones contenidas en el Acta de Supervisión de Revalidación dentro del plazo regular, puedan solicitar un plazo adicional, siempre que sustenten técnicamente que la falta de ampliación podría afectar la seguridad energética o el abastecimiento del mercado. La solicitud debe incluir un cronograma de subsanación y presentarse dentro de los quince (15) días hábiles desde la entrada en vigencia de la norma, manteniéndose en todo momento las exigencias de seguridad y supervisión aplicables.

[Revisa la norma completa aquí.](#)

9 **Se amplía el plazo de adecuación de instrumentos de seguridad en hidrocarburos**

El 13 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Directoral N° 027-2026-MINEM/DGH, a través de la cual el Ministerio de Energía y Minas modifica la Resolución Directoral N° 129-2021-MINEM/DGH, que aprueba los lineamientos y disposiciones técnicas para la elaboración de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencias aplicables a las actividades de hidrocarburos.

Normas Relevantes

La principal modificación consiste en la ampliación del plazo de adecuación de los instrumentos de gestión de seguridad de dieciocho (18) a treinta (30) meses, contado desde la fecha efectiva de cada contrato.

Asimismo, se permite que las empresas autorizadas continúen operando utilizando los instrumentos del operador anterior, siempre que estos hayan sido fiscalizados por el Osinergmin y contemplen las mismas actividades, manteniéndose los estándares de seguridad y las funciones de supervisión vigentes.

[Revisa la norma completa aquí](#)

10 **Se amplía la vigencia de medidas excepcionales y transitorias dictadas para el abastecimiento de combustibles**

El 16 de marzo de 2026, mediante Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano”, se publicó la Resolución N° 48-2026-OS/CD, a través de la cual OSINERGMIN dispone la ampliación de la vigencia de las medidas excepcionales y transitorias aprobadas mediante Resolución N° 040-2026-OS/CD por un periodo adicional de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo original, extendiéndose hasta el 21 de marzo de 2026.

[Revisa la norma completa aquí](#)

11 **Se aprueba la Ley que promueve la generación eléctrica de origen nuclear y la instalación de reactores modulares pequeños (SMR) en el país**

El 22 de marzo de 2026, en el Diario Oficial “El Peruano” se publicó la Ley N° 32560, mediante la cual se establece un marco normativo para promover la generación eléctrica de origen nuclear que diversifique la matriz energética y su uso pacífico, seguro y sostenible; así como la instalación de reactores modulares pequeños (SMR), para aprovechar los recursos de uranio que se encuentran en el territorio nacional y para fomentar el desarrollo energético sostenible del país.

[Revisa la alerta aquí](#)

Normas Relevantes

12 **Se actualizan los valores del Componente Logístico del Diesel BX destinado al uso vehicular por cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal en donde se efectúe su venta primaria**

Con fecha 27 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 52-2026-OS/CD, mediante la cual se actualizaron los valores del Componente Logístico del Diésel BX destinado al uso vehicular que reconoce los costos de transporte, así como los gastos de recepción, almacenamiento, despacho y otros relacionados con la comercialización de cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal, conforme a lo señalado en la Tabla N° 1 de la dicha resolución.

[Revisa la norma completa aquí](#)

13 **Modifican el Reglamento de Registro de de Hidrocarburos y precisan supuestos de suspensión y cancelación**

Con fecha 26 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 56-2026-OS/CD, mediante la cual OSINERGMIN modificó los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución N° 150-2024-OS/CD, e incorporó el artículo 19-A, con la finalidad de precisar y ampliar los supuestos de suspensión y cancelación de oficio de la inscripción en dicho registro, así como fortalecer los mecanismos de supervisión aplicables a los agentes del subsector hidrocarburos.

Entre los principales cambios destacan:

- **Supuestos de suspensión de oficio:** Se amplían y detallan las causales aplicables, incorporando, entre otros, supuestos de inoperatividad (como la falta de generación de órdenes en el SCOP por 90 días calendario), incumplimientos relacionados con el uso e instalación de GPS, irregularidades en el SCOP, obstrucción a la función fiscalizadora, incumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad, así como la suspensión comunicada por SUNAT en el Registro de Bienes Fiscalizados o la imposición de medidas por otras autoridades.

Normas Relevantes

- **Efectos de la suspensión y cancelación:** Se precisan sus efectos, incluyendo la imposibilidad de realizar actividades de hidrocarburos, la desactivación de accesos al SCOP y, cuando corresponda, la interrupción del suministro por parte de los agentes que abastecen (incluyendo la desconexión de sistemas vinculados al GNV).
- **Procedimiento aplicable y habilitación del registro:** Se desarrollan disposiciones sobre el procedimiento de suspensión, cancelación y posterior habilitación del registro, estableciendo la obligación de acreditar la subsanación de la causal mediante medios probatorios y la verificación previa por parte de OSINERGMIN.
- **Informe Técnico Favorable:** Se incorpora un plazo máximo de vigencia de tres (3) años para la utilización del Informe Técnico Favorable en procedimientos de inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos, debiendo gestionarse uno nuevo en caso de vencimiento.
- **Causales de cancelación de oficio (artículo 19-A):** Se regulan expresamente los supuestos en los que procede la cancelación de oficio, incluyendo la permanencia de la suspensión por un periodo igual o mayor a seis (6) meses, la realización de actividades distintas a las autorizadas, la falta de infraestructura operativa, la baja definitiva comunicada por SUNAT en el Registro de Bienes Fiscalizados, la revocación de certificados de conformidad, o disposición del Poder Judicial.
- **Lineamientos y guías de fiscalización:** Se faculta a la Gerencia General de OSINERGMIN a aprobar guías y lineamientos técnicos aplicables a la fiscalización preoperativa de instalaciones con registro previamente cancelado, para efectos del otorgamiento de Informes Técnicos Favorables y Actas de Verificación de Pruebas y Conformidad.

[Revisa la norma completa aquí](#)

Proyectos Normativos

Proyectos Normativos

1 Se publica para comentarios el proyecto de resolución que aprueba la nueva Base de Datos de Módulos Estándares de Inversión para los sistemas de transmisión

Con fecha 2 de marzo de 2026, se publicó el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 34-2026-OS/CD, mediante la cual se dispuso la publicación del proyecto de resolución que aprueba la nueva Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión conjuntamente con los Informes N° 114-2026-GRT y N° 115-2026-GRT, que la integran, y la carpeta “Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión” en el portal web: www.gob.pe/osinergmin y en el portal institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>; a fin de recibir los comentarios de los interesados.

Asimismo, se otorgó un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin lugar a prórroga, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la norma, para que los interesados remitan sus comentarios al proyecto, a través de la ventanilla virtual de Osinergmin: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>, o con el asunto: “Reestructuración BDME” al correo electrónico: BDME2026@osinergmin.gob.pe. El plazo vence el 16 de abril de 2026.

[Revisa la norma completa aquí](#)

2 Se publica para comentarios el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32190, Ley que crea el Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos

Con fecha 21 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 119-2026-MINEM/DM, mediante la cual el Ministerio de Energía y Minas dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32190, Ley que crea el Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos, junto con su Exposición de Motivos, en el portal institucional del MINEM.

Proyectos Normativos

Asimismo, se otorgó un plazo de quince quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación, es decir, hasta el 5 de abril de 2026, para que los interesados presenten comentarios, aportes u opiniones a través de la mesa de partes del MINEM o al correo electrónico: prepublicacionesdgh@minem.gob.pe

[Revisa la norma completa aquí](#)

3 Se publica para comentarios el proyecto de Decreto Supremo que modifica normativa sobre comercialización y seguridad de combustibles

Con fecha 21 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 120-2026-MINEM/DM, mediante la cual se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el “Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, así como el Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos”, junto con su Exposición de Motivos, en el portal institucional del MINEM.

Asimismo, se otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación; es decir, hasta el 5 de abril de 2026, para que los interesados remitan sus comentarios a través de la mesa de partes del MINEM o al correo electrónico: prepublicacionesdgh@minem.gob.pe.

[Revisa la norma completa aquí](#)

4 Se publica para comentarios el proyecto de Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP para el periodo mayo 2026 – abril 2027

Con fecha 27 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 050-2026-OS/CD, mediante la cual OSINERGMIN dispuso la publicación para comentarios del proyecto de resolución que aprueba el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, el cual será adicionado a los peajes de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de abril de 2027.

Proyectos Normativos

Asimismo, se ha establecido como fecha límite el 13 de abril de 2026 para la presentación de comentarios y sugerencias al proyecto, los cuales podrán ser remitidos a través de la ventanilla virtual de OSINERGMIN, el correo electrónico habilitado o mediante las mesas de partes físicas a nivel nacional.

[Revisa la norma completa aquí](#)

5

Se publica para comentarios el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica la Norma Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final

Con fecha 27 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 38-2026-OS/CD, mediante la cual se dispone la publicación para la recepción de comentarios del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, aprobada con Resolución N° 054-2016-OS/CD.

Asimismo, se otorga un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; es decir, hasta el 11 de abril de 2026, para que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a través de la ventanilla virtual de Osinergmin: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/> o a la dirección de correo electrónico: normasgrtdgn@osinergmin.gob.pe, o mediante las mesas de partes físicas con las que cuenta Osinergmin a nivel nacional.

[Revisa la norma completa aquí](#)

Proyectos Normativos

6 Se publica para comentarios el Procedimiento de entrega de información sobre el Sistema de Integridad de Ductos de las Instalaciones de Transporte de Hidrocarburos

El 30 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 39-2026-OS/PRES, mediante la cual OSINERGMIN autorizó la publicación para comentarios del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el “Procedimiento de entrega de información sobre el Sistema de Integridad de Ductos de las Instalaciones de Transporte de Hidrocarburos”, con el objetivo de estandarizar y precisar los mecanismos de remisión de información vinculada a dicho sistema, fortaleciendo la trazabilidad, uniformidad y eficacia de la función supervisora.

Asimismo, se otorga un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; es decir, hasta el 14 de abril de 2026, para que los interesados remitan sus comentarios, opiniones o sugerencias al proyecto normativo a través de la ventanilla virtual de Osinergmin <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>, a la dirección electrónica Comentaproydsgn@osinergmin.gob.pe, o mediante las mesas de partes físicas con las que Osinergmin cuenta a nivel nacional; siendo la persona designada para recibirlos la abogada Victoria María Avendaño Ugaz.

[Revisa la norma completa aquí](#)

7 Se publica la versión preliminar del Plan de Transmisión 2027–2036

Con fecha 30 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la versión preliminar de la actualización del Plan de Transmisión 2027–2036, elaborada por el COES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM. Esta versión preliminar contiene el detalle de las instalaciones de transmisión previstas, abarcando proyectos vinculantes, de reemplazo y aquellos orientados a reforzar la confiabilidad del sistema eléctrico, conforme al aviso difundido en el referido diario.

Asimismo, se ha establecido que los interesados podrán remitir sus comentarios y observaciones al COES dentro del plazo previsto, el cual vence el 22 de abril de 2026, a través del correo electrónico: pt@coes.org.pe.

[Revisa la publicación completa aquí](#)



Franklin Acevedo
Consultor



Annie Mijahuanga
Asociada Junior

En caso tengas alguna consulta, puedes contactarnos a **facevedo@rubio.pe** o **amijahuanga@rubio.pe**

[Conoce más de nuestra área de práctica aquí](#) o escanea el siguiente QR:



www.rubio.pe



abogados@rubio.pe



Rubio Leguía Normand



[@estudiorubioleguianormand](https://www.instagram.com/estudiorubioleguianormand)



Av. Dos de Mayo 1321 -
San Isidro, Lima, Perú



+51(1) 208-3000

R RUBIO
LEGUIA
NORMAND